



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 121

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y del desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad experiencia"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad normativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, le corresponde: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, comprende: en que (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; (...) Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...)*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

dignidad dentro del sector público. Art. 50.- Organismos de aplicación. - "La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; (...) Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público prevé: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; del b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; c) Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo; d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; e) Administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano Remuneraciones; (...); e i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; (...) k) Asesorar y prevenir sobre la correcta aplicación de esta Ley, su Reglamento General y las normas emitidas por el Ministerio del Trabajo a las servidoras y servidores públicos de la institución; Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo; n) Participar en equipos de trabajo para la preparación de planes,



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

programas y proyectos institucionales como responsable del desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones; (...) r) Las demás establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente. (...)"

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Servicio Público respecto del sistema de remuneraciones señala: *"El presente Título tiene por objeto unificar y homologar los ingresos que perciben las y los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores de los organismos mencionados en el artículo anterior, con el propósito de racionalizarlos transparentar su sistema de pago, así como lograr mejores niveles de eficiencia, eficacia, productividad, competitividad, solidaridad, participación, oportunidad y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos."*

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *"Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración."*

Que, la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *"Ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República. (...)"*

Que, el artículo 117 del Reglamento General a la LOSEP señala: *"Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias. La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes. Tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las normas expedidas."*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 166 del Reglamento General a la LOSEP, respecto de la clasificación de puestos establece: *"Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Trabajo."*;

Que, el artículo 242 del Reglamento General a la LOSEP prevé: *"El sistema nacional de las remuneraciones del sector público establece lineamientos y normas de carácter general para unificar y homologar los ingresos que perciben las y los servidores públicos que laboran bajo cualquier modalidad, cargo o función dentro de las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la LOSEP."*;

Que, el artículo 247 del Reglamento General a la LOSEP respecto de las remuneraciones de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales manifiesta: *"Las remuneraciones de las y los servidores de los como del gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan."*;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza sustitutiva que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GAD Provincial de Napo, sancionada el 30 de noviembre de 2022, establece la escala de remuneraciones que rige en la entidad provincial, determinado los pisos y techos remunerativos;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, respecto de la obligatoriedad de la aplicación dispone: *"Todo empleador público y privado está obligado a remunerar de forma igualitaria a todas y todos sus servidores, trabajadores u obreros, sin discriminación de género, por el mismo trabajo realizado o de igual valor."*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En caso de incumplimiento comprobado, se le aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.”;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-006, emitió reglamento para operativizar el proceso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres;

Que, con fecha 21 de abril de 2025, ingreso GADPN-DSG-2025-1553-E, la Lcda. Margarita Reyes – Servidora Pública en calidad de representante de los Analistas 1, 2 y 3 del GAD Provincial de Napo, presenta al señor José Toapanta Bastidas – Prefecto de Napo, la denuncia por discriminación salarial entre mujeres y hombres en el GAD Provincial de Napo;

Que, con fecha 17 de julio de 2025, Analista 2 de Régimen Disciplinario remite al Subdirector de Talento Humano y a la representante de los Analistas 1, 2 y 3 del GAD Provincial de Napo, el informe técnico Nro. 112-2025-SDTH que tiene relación con la petición realizada por los servidores públicos de la institución con el número de ingreso GADPN-DSG-2025-1553-E de fecha 2025-04-21, en el cual **concluye** “Toda vez que se ha procedido con el análisis respectivo descrito anteriormente, se puede justificar claramente y se concluye que **la petición** formulada mediante memorando 1043/2025/SDTH de fecha Tena, 22 de mayo de 2025, **suscrito por varios servidores públicos del GAD Provincial de Napo respecto a que se dé cumplimiento al ACUERDO No. MDT-2025-006 (REGLAMENTO PARA OPERATIVIZAR EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES), se encuentra debidamente sustentado en referencia a la máxima remuneración percibida por algunos servidores públicos que pertenecen a un mismo grupo ocupacional, dentro del rango remunerativo es decir sin superar el techo de la escala salarial vigente regulada** mediante la ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que Regula la escala de remuneraciones para las o los servidores Públicos del Gad Provincial de Napo expedida el 30 de noviembre de 2022. Esto en estricto cumplimiento a lo normado en el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 3 y 95 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los Artículos 117, 242 y 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público” y **recomienda** “Posterior a la revisión del presente informe técnico conjuntamente con las incidencias económicas que tiene como referencia a la máxima remuneración percibida por algunos servidores públicos que pertenecen a un mismo grupo ocupacional, se recomienda que **se coordine con la Dirección Financiera**



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

la factibilidad presupuestaria de estas propuestas previo autorización de la Máxima Autoridad: considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, concibe a su talento humano como su activo más importante para cumplir su misión, valorando permanentemente sus conocimientos, habilidades y destrezas que le hacen competente para contribuir a los propósitos del direccionamiento estratégico institucional y el logro de los objetivos generales y específicos propuestos para la consecución de las metas planteadas".

Que, con fecha 11 de septiembre de 2025, ingreso GADPN-DSG-2025-3927-E, la Lcda. Margarita Reyes – Servidora Pública en calidad de representante de los Analistas 1, 2 y 3 del GAD Provincial de Napo, presenta al Prefecto de Napo con copia al Director Administrativo y Subdirector de Talento Humano, el procedimiento de reclamo de conformidad con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-006, de 21 de Abril de 2025, Reglamento para Operativizar el proceso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre hombres y Mujeres (...) y solicita "se disponga a cada dirección se realice de manera urgente la reestructuración del POA y considerar la incidencia generada (...)".

Con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante memorando Nro. 2328-2025-DA, el Director Administrativo solicita al Director de Procuraduría Síndica, se absuelva la siguiente consulta: ¿Es procedente atender la solicitud presentada por los servidores públicos pertenecientes a los cargos de Analista 1, 2 y 3, a fin de sustentar la equiparación salarial en función de la máxima remuneración percibida dentro del mismo grupo ocupacional, siempre que se respete el rango remunerativo establecido y no se exceda el techo previsto en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula la escala de remuneraciones del GAD Provincial de Napo, expedida el 30 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MDT-2025-006 y la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres?;

Que, Con fecha 13 de octubre de 2025, mediante memorando Nro. 0608-2025-PS, el Director de Procuraduría Síndica remite al Director Administrativo, el Informe Jurídico sobre la procedencia de la solicitud de homologación salarial, señalando: "4.1 De acuerdo con los argumentos esgrimidos en este informe para responder la consulta y de conformidad con la normativa vigente, sí es procedente atender la solicitud presentada por los servidores públicos que ocupan los cargos de Analista 1, 2 y 3, orientada a sustentar la equiparación salarial en función de la máxima remuneración percibida dentro del mismo grupo ocupacional, siempre que dicha acción se ejecute



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

dentro del rango y sin exceder el techo remunerativo establecido en la Ordenanza sustitutiva a la que regula la escala de remuneraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, expedida el 30 de noviembre de 2022. Esta equiparación encuentra su sustento legal en la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres y en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-006, que obligan a las instituciones públicas a garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, eliminando cualquier brecha salarial injustificada.”;

Que, el 21 de octubre de 2025, mediante memorando Nro. 2670-2025-DA, el Director Administrativo solicita al Director Financiero, el dictamen presupuestario para con el propósito de viabilizar la equiparación de remuneraciones de los servidores públicos que desempeñan los cargos de Analistas 1, 2 y 3, de acuerdo al informe jurídico (...);

Que, el 04 de diciembre de 2025, mediante memorando Nro. 2263-2025-SDTH, el Subdirector de Talento Humano remite al Director Administrativo, el Informe Técnico Nro. 139-2025-SDTH y el cálculo de incidencia incremento LOSEP 2026;

Que, mediante memorando Nro. GADPN-DF-2025-0013, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Ilgo. Marco Espinosa Espinosa, Director Financiero, remite el informe Nro. 014-2025-DF, referente al impacto presupuestario del GAD Provincial de Napo para el año 2026, relacionado con la equiparación salarial de los servidores públicos que ocupan los cargos de Analistas 1, 2 y 3, en cuya página 28 señala: “Gastos en personal en el cual se incluyen el incremento y nivelación salarial de los servidores públicos pertenecientes a los cargos de Analista 1, 2 y 3.”, por lo que, de acuerdo a este informe, el incremento de remuneraciones para cumplir con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, se encuentra financiado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026;

Que, en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2025, con Resolución de Consejo N° 168, la Cámara Provincial, Resolvió: “1. Aprobar el Informe N° 011-CPP-GADPN-2025 remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio N° 011-CPP-GADPN del 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión. 1.1. Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las siguientes consideraciones: (...);



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, mediante memorando N° 1513-2025-DF, del 23 de diciembre del 2025, suscrito por el tecnólogo Marco L. Espinosa, Director Financiero, remite el consolidado del PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO;

Que, con memorando Nro. 3406-2025-DA del 29 de diciembre de 2025, el Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui, Director Administrativo, solicita al Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo la autorización referente a la equiparación salarial de los servidores públicos pertenecientes a los cargos de Analistas 1,2 y 3 del GAD Provincial de Napo;

Que, la brecha salarial entre hombres y mujeres es una forma de discriminación y requiere acciones concretas, reales y efectivas que promuevan igualdad en el ámbito laboral, dentro del GAD provincial de Napo;

Que, con memorando N° 1303-2025-P, del 30 de diciembre de 2025, suscrito por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, mediante el cual, dispone a la Dirección de Secretaría General, proceda a elaborar la Resolución Administrativa, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, 50 literal h) del COOTAD, en concordancia con lo que determina el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público,

RESUELVE

Artículo 1.- Incrementar las remuneraciones de las y los servidores públicos del GAD Provincial de Napo, singularizados conforme el anexo del INFORME TÉCNICO Nro. 139-2025-SDTH, suscrito por el Subdirector de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, proceda a elaborar las acciones de personal correspondientes, que tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2026, para el incremento remunerativo de los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo, que se encuentran dentro del techo establecido en la Ordenanza sustitutiva que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GAD Provincial de Napo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, realizar pago de las remuneraciones y beneficios de ley que corresponda, de conformidad con las acciones de personal que se emitan.

Artículo 4.- De la supervisión y control de la presente resolución, se encargará la Dirección Administrativa, quien deberá velar por su correcta aplicación y cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 30 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 121 que antecede, fue emitida y suscrito por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los treinta días del mes de diciembre dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMÍREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
Dirección Financiera;
Subdirección de Talento Humano;
Dirección de Planificación;
Archivo



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
INCIDENCIA INCREMENTO APLICACIÓN LEY NO DISCRIMINACIÓN SALARIAL 2026



	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU MENSUAL PROPUESTA	RMU ANUAL PROPUESTA	APORTE PATRONAL PROPUESTO	FONDOS DE RESERVA PROPUESTA	DECIMO TERCERO PROPUESTO	DECIMO CUARTO PROPUESTO	MONTO TOTAL PROPUESTO
	PROCESO GOBERNANTE Y DE ASESORÍA		28.361,17	340.334,04	39.648,92	28.349,83	28.361,17	12.125,00	448.818,95
	PREFECTURA		2.342,59	28.111,08	3.274,94	2.341,65	2.342,59	970,00	37.040,26
1	VACANTE	ANALISTA 1 APOYO PREFECTURA	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
2	VACANTE	ANALISTA 2	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	DIRECCION DE PROCURADURÍA SÍNDICA		4.459,56	53.514,72	6.234,46	4.457,78	4.459,56	1.940,00	70.606,52
	UNIDAD DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL								
3	PAREDES RODRIGUEZ DANILO ROBERTO	ANALISTA 2 PROCESO JURÍDICO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
4	COX SANMIGUEL SEGUNDO LENIN TROSKY	ANALISTA 2 PROCESO JURÍDICO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
5	ALMEIDA PADILLA JAIME EDUARDO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3	675,00	8.100,00	943,65	674,73	675,00	485,00	10.878,38
	UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS								
6	CHIMBO GREFA ENRIQUE ALEJANDRO	ANALISTA 2 DE CONVENIOS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	DIRECCION DE COMUNICACIÓN		4.882,52	58.590,24	6.825,76	4.880,57	4.882,52	2.910,00	78.089,09
7	SOLIS RUIZ CARLOS JONATHAN	Servidor Público Técnico (Diseño Gráfico) SPT 2	817,00	9.804,00	1.142,17	816,67	817,00	485,00	13.064,84
8	CRIOLLO HIDALGO JUAN GABRIEL	Servidor Público Técnico (Producción Audiovisual) SPT 2	817,00	9.804,00	1.142,17	816,67	817,00	485,00	13.064,84
9	VACANTE	Servidor Público Administrativo (Reportero) SPA 1	585,00	7.020,00	817,83	584,77	585,00	485,00	9.492,60
	SUBDIRECCIÓN DE ALLY TV		2.663,52	31.962,24	3.723,60	2.662,45	2.663,52	1.455,00	42.466,82
10	BARROS PACA HERNAN MANUEL	ANALISTA 2 DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
11	REYES OSEJO EMANUEL ISAAC	Servidor Público Técnico (Producción audiovisual) SPT 2 (E)	817,00	9.804,00	1.142,17	816,67	817,00	485,00	13.064,84
12	VACANTE	Servidor Público Administrativo (Camarógrafo) SPA 1	585,00	7.020,00	817,83	584,77	585,00	485,00	9.492,60
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		6.848,59	82.183,08	9.574,33	6.845,85	6.848,59	2.425,00	107.876,85
13	VILCA CHASIGUASIN MARIA ANGELICA	LÍDER DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1.622,24	19.466,88	2.267,89	1.621,59	1.622,24	485,00	25.463,60
14	VACANTE	ANALISTA 2 DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
15	CASTRO TORRES FRANKLIN EDDY	ANALISTA 1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL								
16	SIMBAÑA HERRERA MARLON MARCELO	LÍDER DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	1.622,24	19.466,88	2.267,89	1.621,59	1.622,24	485,00	25.463,60
17	VACANTE	ANALISTA 2 SEGUIMIENTO, CONTROL Y FINIQUITO DE CONVENIOS / ENCARGADA	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		8.746,84	104.962,08	12.228,08	8.743,34	8.746,84	3.395,00	138.075,34
18	MONTERO RAMOS GLADYS MAGDALENA	ANALISTA 2 DE PROYECTOS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
19	BADILLO CONDE IRMA LUCIA	LIDER DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1.622,24	19.466,88	2.267,89	1.621,59	1.622,24	485,00	25.463,60

	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU MENSUAL PROPUESTA	RMU ANUAL PROPUESTA	APORTE PATRONAL PROPIUESTO	FONDOS DE RESERVA PROPUESTA	DECIMO TERCERO PROPUESTO	DECIMO CUARTO PROPUESTO	MONTO TOTAL PROPUESTO
20	RAMON CABRERA DIEGO IVAN	ANALISTA 2 DISEÑO ARQUITECTÓNICO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
21	TRAVEZ MORALES MARIA GABRIELA	ANALISTA 2 INFRAESTRUCTURA VIAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
22	MACAS JUNA WILLANS ERNESTO	ANALISTA 2 INFRAESTRUCTURA VIAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
23	LOMAS ASANZA RAMIRO ANDRÉS	ANALISTA 2 DE DISEÑO ESTRUCTURAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
24	VACA GRANJA CRISTYAN BRYAN	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 2 (TOPÓGRAFO)	817,00	9.804,00	1.142,17	816,67	817,00	485,00	13.064,84
	SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
25	CHIMBO CERDA NELSON BAYRON	ANALISTA 1 APOYO SOCIAL (E)	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
	PROCESO HABILITANTE DE APOYO		40.157,31	481.887,72	56.139,92	40.141,25	40.157,31	15.520,00	633.846,20
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		5.015,56	60.186,72	7.011,75	5.013,55	5.015,56	1.940,00	79.167,59
	UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES								
26	CERDA LOPEZ MARILIN ANDRONICA	ANALISTA 2 DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS								
27	SEVERINO GAONA DIEGO EDUARDO	ANALISTA 3 DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	BODEGA								
28	GALLO OLIVO MILTON JEOVANY	ANALISTA 2 DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	ACTIVOS FIJOS								
29	GUADALUPE BORJA WASHINTON DANILO	ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		9.911,71	118.940,52	13.856,57	9.907,75	9.911,71	3.880,00	156.496,55
	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO TÉCNICO DEL TÉCNICO DEL TALENTO HUMANO								
30	YANOUC JIMENEZ ANA JUDITH	ANALISTA 2 DE PLANIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
31	PAREDES LLORI BOMNITH PALMIRA	ANALISTA 1 DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
32	VELAÑA SINCHIGUANO JHONNY DARWIN	ANALISTA 2 DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
33	BORJA LOPEZ JONATHAN ANDRES	ANALISTA 2 MANEJO DE TALENTO HUMANO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL								
34	FREIRE CRIOLLO JENNIFER MARITZA	ANALISTA 2 DE SALUD ORAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
35	MIRANDA RAMOS RODDY ALEJANDRO	ANALISTA 2 DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
36	BAQUERO NIETO LUIS RICARDO	ANALISTA 2 DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
37	SALAZAR YEPEZ MONICA DEL CARMEN	ANALISTA 2 DE TRABAJO SOCIAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA		7.027,77	84.333,24	9.824,82	7.024,96	7.027,77	2.910,00	111.120,79
38	MAYGUA SHIGUANGO LEIDY SUSANA	ANALISTA 2 DE GESTIÓN TECNOLÓGICA	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	UNIDAD DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA								

	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU MENSUAL PROPUESTA	RMU ANUAL PROPUESTA	APORTE PATRONAL PROPIUESTO	FONDOS DE RESERVA PROPUESTA	DECIMO TERCERO PROPUESTO	DECIMO CUARTO PROPUESTO	MONTO TOTAL PROPUESTO
39	CHAVEZ SALAZAR VICTOR HUGO	ANALISTA 2 DE REDES INFORMÁTICAS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	UNIDAD DE SISTEMAS, APLICACIONES Y BASES DE DATOS								
40	VILLACIS ZUMBA MAGNUN STALIN	ANALISTA 2 DE PROGRAMACIÓN	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
41	ARAUJO CRUZ ALEXANDRA DEL PILAR	ANALISTA 1 DE APOYO TECNOLÓGICO	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
	UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO								
42	LOAIZA GREFA TATIANA PAOLA	ANALISTA 1 DE SOPORTE TÉCNICO	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
43	LICUY SALAZAR JAIRO NELSON	ANALISTA 1 DE SOPORTE TÉCNICO	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
	SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS		4.145,28	49.743,36	5.795,10	4.143,62	4.145,28	1.455,00	65.282,36
44	SHIGUANGO REYES MARÍA DEL CARMEN	LÍDER DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	1.622,24	19.466,88	2.267,89	1.621,59	1.622,24	485,00	25.463,60
45	REYES GUERRERO MARGARITA DEL ROCIO	ANALISTA 2 CONTRATACIÓN PÚBLICA	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
46	POLANCO VINUEZA NATALY ALEJANDRA	ANALISTA 2 CONTRATACIÓN PÚBLICA	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	DIRECCIÓN FINANCIERA		9.010,91	108.130,92	12.597,25	9.007,31	9.010,91	3.395,00	142.141,39
	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO		3.784,56	45.414,72	5.290,81	3.783,05	3.784,56	1.455,00	59.728,14
47	LEDESMA LLANDA IRENE MATILDE	ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
48	VACANTE	ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
49	SILVA ALDAZ HILDA TERESA	ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		4.145,28	49.743,36	5.795,10	4.143,62	4.145,28	1.455,00	65.282,36
50	ORTIZ ZALDUMBIDE MARIELA AZUCENA	LÍDER DE CONTABILIDAD	1.622,24	19.466,88	2.267,89	1.621,59	1.622,24	485,00	25.463,60
51	ESCOBAR RAMIREZ SUSANN OBERLIZA	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
52	MERO MORALES BIENVENIDO ROBERTO	ANALISTA 2 DE CONTABILIDAD	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA		1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
53	ORTIZ ORTIZ NANCY PATRICIA	ANALISTA 1 DE GARANTÍAS	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN		3.784,56	45.414,72	5.290,81	3.783,05	3.784,56	1.455,00	59.728,14
54	DAVILA RAMIREZ KARLA TALIA	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
55	QUINGALUISA SÁEZ ALEX PATRICIO	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
56	LICUY CHIMBO ANGEL PABLO	ANALISTA 2 FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	DIRECCION DE SECRETARÍA GENERAL		1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO								
57	PAREDES RON LINDA KARINA	ANALISTA 2 GESTIÓN DE ARCHIVO	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	PROCESO AGREGADOR DE VALOR		49.522,24	594.266,88	69.232,09	49.502,43	49.522,24	17.945,00	780.468,64
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL		14.776,30	177.315,60	20.657,27	14.770,39	14.776,30	5.335,00	232.854,56
	UNIDAD DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL								

	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU MENSUAL PROPUESTA	RMU ANUAL PROPUESTA	APORTE PATRONAL PROPIUESTO	FONDOS DE RESERVA PROPUESTA	DECIMO TERCERO PROPUESTO	DECIMO CUARTO PROPUESTO	MONTO TOTAL PROPUESTO
58	MENA LOPEZ FREDD ADANYS	ANALISTA 2 INSTRUCTOR AMBIENTAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
59	MUÑOZ AVEROS LUIS EDUARDO	ANALISTA 3 DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
60	PEREZ GAVILANES NORMA PATRICIA	ANALISTA 3 DE AUTORIDAD AMBIENTAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA								
61	TAPIA ROJAS ARACELY ELIZABETH	ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
62	RODRIGUEZ BALSECA ROSA AMELIA	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
63	BARROS PACA KARINA INES	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
64	TAPUY GREFA ANGEL FABRICIO	ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
65	ESPINOSA RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO	ANALISTA 3 DE REGULARIZACIÓN MINERA	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO								
66	MERINO GUALPA JORGE RENATO	ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL FORESTAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
67	AGUINDA ANDI CLEVER HUGO	ANALISTA 2 DE PATRIMONIO NATURAL FORESTAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	UNIDAD DE EDUCACION AMBIENTAL								
68	PAZ Y MIÑO BOLAÑOS DILA DEL ROCIO	ANALISTA 3 DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94

	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU MENSUAL PROPUESTA	RMU ANUAL PROPUESTA	APORTE PATRONAL PROPIUESTO	FONDOS DE RESERVA PROPIUESTA	DECIMO TERCERO PROPUESTO	DECIMO CUARTO PROPUESTO	MONTO TOTAL PROPUESTO
	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS		5.315,42	63.785,04	7.430,96	5.313,29	5.315,42	1.940,00	83.784,71
69	PAUCAY GARAY EMERITA MARLENE	ANALISTA 1 APOYO ADMINISTRATIVO	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
	UNIDAD DE LA VIALIDAD			0,00					
70	LOBATO QUIROZ JOSE IGNACIO	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA VIAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
71	SANCHEZ SANAGUANO LEONARDO	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA VIAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO								
72	PAGUAY CUVI MARTHA IRENE	ANALISTA 3 INFRAESTRUCTURA CIVIL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA		5.645,80	67.749,60	7.892,83	5.643,54	5.645,80	1.940,00	88.871,77
	UNIDAD DE MANTENIMIENTO MECÁNICO								
73	CABRERA JARAMILLO ANDRES GERARDO	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
74	PICO LEGUIZAMO CRISTIAN RAFAEL	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
75	CORDOVA COX ERICK ALEXIS	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
76	MARTINEZ ALTAMIRANO CRISTIAN VICENTE	ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	UNIDAD DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			0,00					
	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		13.484,26	161.811,12	18.851,00	13.478,87	13.484,26	4.850,00	212.475,24
	UNIDAD FOMENTO AGROPECUARIO								
77	AGUINDA CHIMBO LEONARDO VITERI	ANALISTA 3 DE AGROPRODUCCIÓN	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
78	PEREZ GUERRERO FABIAN DANILO	ANALISTA 2 DE AGROPRODUCCIÓN	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
79	CORTEZ AUCAY THOLOMEIO	ANALISTA 1 DE AGROPRODUCCIÓN	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
80	OTERO MONTAÑO WHITNEY ISABEL	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
81	VITERI CHUQUIMARCA SUSANA BELEN	ANALISTA 3 SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
82	HEREDIA TOAPANTA HENRY HERNAN	ANALISTA 3 DE FOMENTO DE PRODUCCIÓN PECUARIA	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
83	MONTESDEOCA RIVERA DAYS JACQUELINE	ANALISTA 3 DE FOMENTO DE PRODUCCIÓN PECUARIA	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
84	ANDI SHIGUANGO SERGIO ARTURO	ANALISTA 3 AGRARIO	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	UNIDAD DE COMERCIALIZACION								
85	CARDENAS SOLORZANO JOHNATAN ISMAEL	ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	UNIDAD COOPERACIÓN INTERNACIONAL								
86	HEINZE UTE	ANALISTA 2 DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1.261,52	15.138,24	1.763,60	1.261,02	1.261,52	485,00	19.909,38
	SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE		4.234,35	50.812,20	5.919,62	4.232,66	4.234,35	1.455,00	66.653,83
87	OÑA CIFUENTES CRISTIAN JAIR	ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (E)	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
88	CUCHIPE CUCHIPE IVAN ALEJANDRO	ANALISTA 3 DE AGROECOLOGÍA Y AMBIENTE	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94

	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU MENSUAL PROPUESTA	RMU ANUAL PROPUESTA	APORTE PATRONAL PROPIUESTO	FONDOS DE RESERVA PROPUESTA	DECIMO TERCERO PROPUESTO	DECIMO CUARTO PROPUESTO	MONTO TOTAL PROPUESTO
89	CERDA LUIS ENRIQUE	ANALISTA 3 PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
	DIRECCIÓN DE NACIONALIDADES Y TURISMO		6.066,11	72.793,32	8.480,42	6.063,68	6.066,11	2.425,00	95.828,54
90	CARRION ANDI CARLA PATRICIA	ANALISTA 3 DE FOMENTO TURÍSTICO	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
91	GREFA ANDI WILLAN RAMIRO	ANALISTA 3 DE INTERCULTURALIDAD	1.411,45	16.937,40	1.973,21	1.410,89	1.411,45	485,00	22.217,94
92	ANDI ALVARADO PEDRO JUAN	ANALISTA 1 DE APOYO DE LA INTERCULTURALIDAD	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
93	LICUY CHIMBO SERGIO AGUSTIN	ANALISTA 1 DE FOMENTO TURÍSTICO	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
94	HUATATOCA SHIGUANGO SILVIA JACINTA	ANALISTA 1 DE APOYO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	1.081,07	12.972,84	1.511,34	1.080,64	1.081,07	485,00	17.130,88
TOTALES =====>			118.040,72	1.416.488,64	165.020,93	117.993,50	118.040,72	45.590,00	1.863.133,79
			6.150,89		8.598,94	6.148,43	6.150,89		94.708,94